



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la apoderada judicial del señor Albeiro Yepes Carvajal en contra del señor Jesús Belarmino Botero Aristizabal y otro, informándole que la vocera judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 14, 15 y 16 de junio de 2022.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaría del Juzgado la misma se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Sírvase proveer

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 217

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Albeiro Yepes Carvajal
Demandados: Jesús Belarmino Botero Aristizabal
Radicado: 17433 40 89 001 2021 000174 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante al presente proceso, respecto a los valores de los capitales adeudados, los intereses moratorios, corrientes, y otros conceptos.

Se hace necesario por parte de este Judicial, hacer claridad respecto al cobro de las agencias en derecho, pues conforme a las liquidaciones aportadas de los pagarés No. 01822610001775 y No. 01822610001404 se está cobrando en ambas la misma suma dos veces, y conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, estas deben ser concentradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 92
Fecha: 29 de junio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b3c3e1c5b779cff7a968851f5d0edd1f49a35e7d6633b536f124bc38713566**

Documento generado en 28/06/2022 02:09:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**